

# SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO

## Decreto 128/14

Mayo 2014

Obligatorio en la Industria química, grupo 07, sg 02.

APUNTES PARA LA DISCUSIÓN SINDICAL  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA  
STIQ

ASOCIACIÓN DE INSPECTORES DE TRABAJO DEL URUGUAY



# CIT 161



## OBJETO

Es la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes de trabajo.

## FUENTES Y ANTECEDENTES

- ▶ Sintetiza: Convenios y Recomendaciones de trabajo anteriores:
  - Recomendación Protección Salud de los trabajadores 1953.
  - Recomendación Servicios de Medicina del trabajo 1959.
  - Convenio Representantes de los Trabajadores 1971.
  - Convenio y Recomendación Seguridad y Salud de los trabajadores 1981.

# DECRETO 128/14

## OBJETO

- ▶ Cap. I, Art. 1- Promover la **Seguridad y Salud** de los trabajadores en los lugares de trabajo.

## FUENTES Y ANTECEDENTES

- ▶ CIT 161, ratificado por Ley 15965 de 1988.
- ▶ Ley [5032](#) de 1914.
- ▶ Constitución de la República 7, 53 y [54](#).

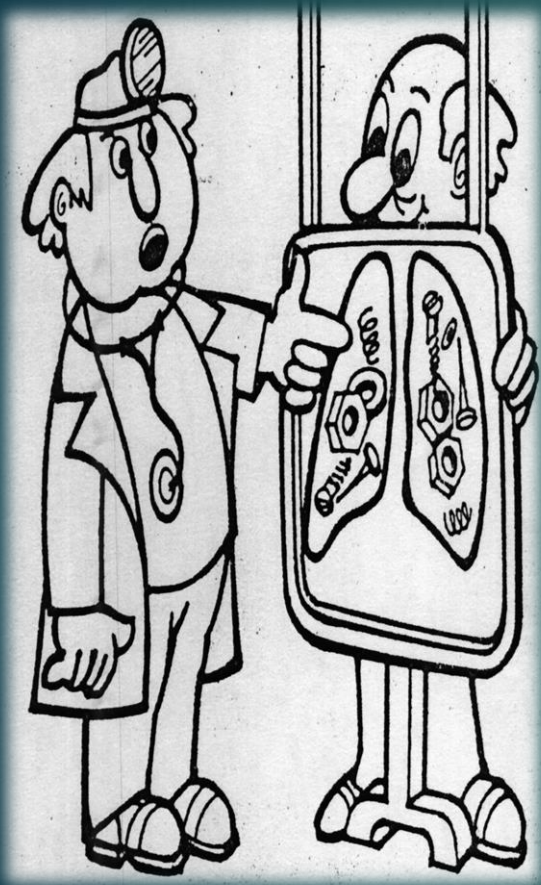


# Dto. 128/14 Fortalezas I

- NORMA TRIPARTITA.
- DEFINE ASPECTOS BÁSICOS DE GESTIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD.
- IMPLEMENTA SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO (Art.1ro).
- ESTABLECE LA INTEGRACIÓN MÍNIMA PROFESIONAL DE LOS SERVICIOS (Art. 5to).
- INDEPENDENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA INTEGRANTES DEL SERVICIO (Art.7mo).
- INCORPORÁ EL CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL.
- DEFINE FUNCIONES ESPECÍFICAS (Art. 4to).



# Dto. 128/14 Fortalezas II



- COOPERACIÓN CON LOS DELEGADOS COM. BIPARTITA EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD, DTO. 306/005 (Art.6to).
- PERMITE TRABAJAR SOBRE ASPECTOS VINCULADOS A PATOLOGIAS NO DEFINIDAS COMO ENFERMEDADES PROFESIONALES (Art. 11).
- MANTIENE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES AL RESPECTO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE SUS DEPENDIENTES (Art.4to) Y RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LOS SERVICIOS (Art.13).

# DTO. 128/14 DEBILIDADES I

- ÁMBITO DE APLICACIÓN SECTOR PRIVADO, SUJETO A LA CLASIFICACIÓN DE GRUPO Y SG ESTABLECIDA EN LA PLANILLA DE CONTROL DE TRABAJO (Art.1ro).
- FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO (Art.2do).
- GARANTIAS AL RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXÁMENES MÉDICOS (Art.11).
- FRECUENTEMENTE LOS TRABAJADORES NO SON INFORMADOS DE LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS (Art.11).
- FRENTES DE TRABAJO NO ORGANIZADOS SINDICALMENTE Y NO INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES BIPARTITAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD (Art.6to).
- ASIGNA TAREAS DE FISCALIZACIÓN A LA IGTSS Y DE ASESORAMIENTO DEL MSP, SIN ESTABLECER ÁMBITOS DE COORDINACION ENTRE INSTITUCIONES (Art.14).
- NO SE DISPONE DE UN REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS PARA INTEGRAR LOS SERVICIOS.

# IGTSS DESAFÍOS I

- IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES VINCULADOS A LA APLICACIÓN DEL DECRETO.
- ESTABLECER ELEMENTOS BÁSICOS ORIENTATIVOS PARA UNIFORMIZAR CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR.
- ACORDAR PROTOCOLOS REFERIDOS A DIRECCIONAR O ASESORAR, RESPECTO AL TRABAJO QUE DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS, DEFINIENDO NIVELES MÍNIMOS ACEPTABLES.
- ESTABLECER INSTANCIAS DE COORDINACION ENTRE DIVISIONES Y ASESORÍAS QUE INTENGRAN LA IGTSS, PARA UNA MEJOR OBTENCIÓN DEL OBJETO FISCALIZADOR.
- EN EL MISMO, EXPLORAR INSTNCIAS DE COORDINACION ENTRE EL MSP y EL MTSS, DE FORMA DE ARMONIZAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO.
- EVALUACIÓN FUNCIONAL DE LA LABOR DEL INSPECTOR DE TRABAJO EN CONSIDERANDO LA CALIDAD COMO FACTOR DE POSIBLE TRANSFORMACIÓN.



# IGTSS DESAFÍOS II

- DISMINUIR EL TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SUSTANCIADOS.
- DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DISPONIENDO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTES.
- DISPONER DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y UN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN QUE ALCANCE LAS INDUSTRIAS INSTALADAS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA.
- INSTRUMENTAR UN REGISTRO DE PROFESIONALES HABILITADOS PARA INTEGRAR LOS SERVICIOS.
- ESTUDIAR LA FORMA DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES BIPARTITAS DE SEGURIDAD Y SALUD, EFECTIVIZANDO LA OBLIGACION QUE AL RESPECTOS ESTABLECEN LAS NORMAS, PROTEGIENDO LA ACTIVIDAD DE LOS DELEGADOS FRENTE A PRESIONES INDEBIDAS.
- PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN DE GRUPOS SALARIALES.
- PROMOVER EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL DTO. 680/77, FUNDAMENTALMENTE EN LO REFERIDO A LA ACCIÓN PREVENTIVA QUE DEBE CUMPLIR LA IGTSS.



# LEY 5032 DE 1914

## SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- ▶ ART. 1- Los empresarios de establecimientos industriales, los directores de construcciones de todas clases, los que explotan minas y canteras, o cualquier otro trabajo en que haya peligro para los operarios, quedan obligados, desde la promulgación de la presente ley, a tomar medidas de resguardo y seguridad para el personal de trabajo, a los efectos de evitar los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc., así como para las deficiencias en las instalaciones en general.

# CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

## DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

- ▶ Artículo 7º - Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.
- ▶ Artículo 53 – El trabajo esta bajo la protección especial de la ley. Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurara ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.
- ▶ Artículo 54 – La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral. El trabajo de mujeres y de los menores de 18 años será especialmente reglamentado y limitado.



# SALUD OCUPACIONAL CONCEPTO

- ▶ LA SALUD OCUPACIONAL TIENE POR OBJETO DE ESTUDIO LA RELACIÓN ENTRE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LAS CONSECUENCIAS HACIA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. POR LO TANTO, ES EL RESULTADO DEL TRABAJO MULTIDISCIPLINARIO DONDE INTERVIENEN PROFESIONALES EN MEDICINA OCUPACIONAL, ENFERMERÍA, HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD, ERGONOMÍA, SICOLOGÍA ORGNIZACIONAL, EPIDEMIOLOGÍA, TOXICOLOGÍA, MICROBIOLOGA, ESTADISTICA, NUTRICIÓN, ENTRE OTROS.

Dr. Raúl Gomero Cuadra, Medico especialista de Medicina  
Ocupacional, Rev. Med.Hered17, 2006

# Bibliografía consultada

- ▶ Convenio Internacional de Trabajo 161, sobre Servicios de Salud en el Trabajo.
- ▶ Medicina en el Trabajo, Medicina Ocupacional y de Medio Ambiente y Salud Ocupacional, Dr. Raúl Gomero Cuadra, Medico especialista de Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, egresado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. Rev. Med Hered 17 (2) 2006 105.

# Informe inspectivo control de planta química 2002.

- ▶ Información proporcionada poco confiable. Hojas de Seguridad de los productos químicos utilizados incompletas, no ajustándose a las especificaciones del fabricante.
- ▶ . Descripción de los distintos procesos productivos no ajustados a las actividades desarrolladas en la planta.
- ▶ No disponibilidad de un Plan de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales específico.
- ▶ Volumen de documentación agregada. A toda la documentación le corresponde el análisis de la misma, lo que implica la búsqueda de referencias bibliográficas. En varias oportunidades, posteriormente al análisis, se termina concluyendo que dicha información no se ajustaba a lo intimado.
- ▶ Ausencia de coordinación interinstitucional entre Organismos controladores con competencias en áreas temáticas superpuestas. Habilitaciones otorgadas por organismos del Estado relacionados con la Salud Pública y la protección del Medio. Interrupción de las actividades productivas (5 meses) como consecuencia de la suspensión de actividades impuestas unilateralmente por la I.M.S.J.
- ▶ Deficitaria coordinación hacia la interna de la Inspección.
- ▶ Extenso período de tiempo en que no se efectúa visitas a la planta industrial. Como consecuencia de:
  - a) Tiempo requerido por el trámite administrativo dado a los Expedientes vinculados.
  - b) No resolución en los aspectos que constituyen las distintas constataciones de hecho y que refieren a incumplimientos normativos, traduciendo en los hechos en extensión de plazos administrativos y ausencia de respaldo a la actuación realizada.
  - c) Por requerimientos por parte de la Empresa, en cuanto a mantener reuniones con los inspectores actuantes, instancias en las cuales se agregaba nueva documentación que obligaban a reevaluar permanentemente.

# Informe inspectivo control de planta química 2002.

- ▶ Técnico Prevencionista vinculado al B.S.E , con dedicación parcial.
- ▶ Incorporación de nuevas actividades productivas con una acentuada repercusión negativa en relación a las condiciones ambientales de trabajo.
- ▶ Deterioro de las instalaciones en general. Situación constatada en sucesivas visitas inspectivas. Fundamentalmente visualizado en la generación de polvo al medio de trabajo, sustancias químicas dispersas en el ambiente, deterioro de sistemas de extracción localizada, deterioro de la cubierta superior (techo).
- ▶ Imposibilidad de efectuar y/o programar evaluaciones ambientales. Tal situación no solo es acentuada por las circunstancias generales que atraviesa el país, sino que también por la situación particular de esta Administración. No se dispone de instrumental para monitoreo ambiental de contaminantes.
- ▶ Incremento de inspecciones en industrias químicas complejas o vinculadas a la actividad como consecuencia del incremento de denuncias.

